

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00645 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en favor de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **YEIMI YEMELI GARCIA CARVAJAL**, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 455770273

1.1.- Por la suma de **\$18.964.973,87 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 6 de noviembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de **\$ 3.069.952,00 M/Cte.**, por concepto de dieciocho (18) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO	SEGUROS
1	16/05/2019	\$ 153.009,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2	16/06/2019	\$ 153.009,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3	16/07/2019	\$ 153.009,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4	16/08/2019	\$ 153.113,90	\$ 138.970,10	\$ 0,00

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

5	16/09/2019	\$ 134.654,99	\$ 424.825,11	\$ 19.517,00
6	16/10/2019	\$ 153.157,51	\$ 410.108,21	\$ 19.517,00
7	16/11/2019	\$ 145.859,75	\$ 422.164,71	\$ 19.517,00
8	16/12/2019	\$ 163.889,08	\$ 407.702,73	\$ 19.517,00
9	16/01/2020	\$ 156.834,40	\$ 420.390,46	\$ 19.517,00
10	16/02/2020	\$ 158.988,39	\$ 423.189,75	\$ 19.517,00
11	16/03/2020	\$ 186.161,70	\$ 398.943,56	\$ 19.517,00
12	16/04/2020	\$ 168.041,56	\$ 424.702,27	\$ 19.517,00
13	16/05/2020	\$ 190.836,85	\$ 405.173,32	\$ 19.517,00
14	16/06/2020	\$ 187.918,03	\$ 414.360,04	\$ 19.517,00
15	16/07/2020	\$ 204.229,53	\$ 402.404,23	\$ 19.517,00
16	16/08/2020	\$ 195.318,50	\$ 419.583,52	\$ 19.517,00
17	16/09/2020	\$ 197.343,25	\$ 423.911,23	\$ 19.517,00
18	16/10/2020	\$ 214.577,56	\$ 410.794,02	\$ 19.517,00
	TOTAL	\$ 3.069.952,00	\$ 5.947.223,26	\$ 273.238,00

1.4.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de **\$5.947.223.²⁶ m/cte.**, por concepto de intereses de plazo.

1.6.- Por la suma de **\$273.238.⁰⁰** por concepto de seguros.

2. PAGARÉ No. 1030607603

1.1.- Por la suma de **\$19.888.304.⁰⁰ m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA**, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c17c2d82569daaf91afde913d92f13eab4a9beace7b01bda25dcc564f4133e**

Documento generado en 09/11/2020 07:17:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>